

207

República De Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal Con Función de Conocimiento
Cunday Tolima

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Divisorio : 2018-00068
Demandante : José Cipriano Parra y Otros
Demandado : Nayro Yesid Barrios Ortíz José Lindolfo Vargas

Avila

Al despacho el expediente en referencia, se,

R E S U E L V E

PPRIMERO: Como la demanda no fue subsanada, se rechaza, por consiguiente devuélvanse los anexos sin necesidad de desgloses. En todo caso déjense en el expediente las constancias de rigor.

SEGUNDO: Cancélese la medida cautelar consistente en el registro de la demanda en el folio de matrícula 366-5163 y 366-28545. Oficiese a Instrumentos Públicos de Melgar.

TERCERO: Notifíquese de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

FLOR YOLANDA RODRIGUEZ HERNANDEZ

fyrh